

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-209-2024.

Para: Dr. Carlos Aguilar
Director Ejecutivo.

De: Abog. Juan Carlos Murillo
Secretario de la Junta Directiva.

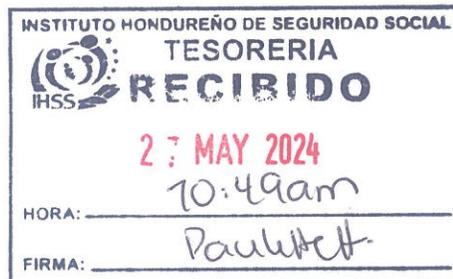
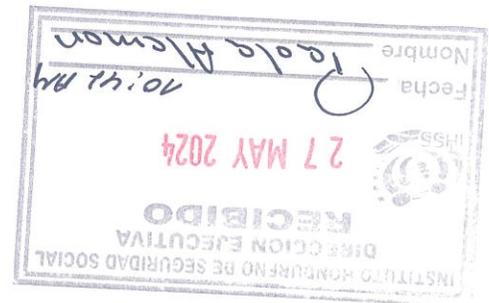


Asunto: Resolución No. SOJD-IHSS-115-2024-VI.

Fecha: 27 de mayo del año 2024.

Por este medio, se remite la Resolución No. SOJD-IHSS-115-2024-VI que autoriza la Suscripción del Convenio Interinstitucional de Colaboración entre el IHSS y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la atención de Derechohabientes del IHSS, en la ciudad de Juticalpa. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

- C.C: Sub-Dirección Ejecutiva.
- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Departamento de Tesorería.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-115-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veintitres (2024), donde se conoció el Punto de Agenda VI. **DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIRSE ENTRE EL IHSS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN DE DERECHOHABIENTES DEL IHSS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-115-2024-VI**, que literalmente **DICE:** “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución sobre la Suscripción del Convenio Interinstitucional de Colaboración a suscribirse entre el IHSS y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la atención de derechohabientes del IHSS en la ciudad de Juticalpa.* **CONSIDERANDO (01):** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.* **CONSIDERANDO (02):** *Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2024.* **CONSIDERANDO (03):** *Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 numerales 2 y 7, de la Ley del Seguro Social, es atribución de la Junta Directiva del IHSS: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”, asimismo: “Ejercer todas las demás funciones de su competencia”.* **CONSIDERANDO (4):** *Que en Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-115-2024, de fecha 22 de mayo del año 2024, la Junta Directiva ha realizado una revisión de la documentación soporte para suscribir el Convenio Interinstitucional de Colaboración entre el IHSS y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la atención de derechohabientes del IHSS en la ciudad de Juticalpa, entre la que destaca el Dictamen N°. 622-2024-UAL de la Unidad de Asesoría Legal de la Secretaría de Salud de fecha 15 de mayo del año 2024, Dictamen No.1078-*

UAL-2024 de la Unidad de Asesoría Legal del IHSS de fecha 22 de mayo del año 2024, Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria en el Memorando No. 1169-SGP/IHSS-2024 de la Sub-Gerencia de Presupuesto del IHSS de fecha 22 de mayo del año 2024, Solicitud de Disponibilidad en el Memorando No. 333-SILOSS-DMN-2024 de la Unidad de SILOS de fecha 22 de mayo del año 2024.

CONSIDERANDO (05): *Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numerales 2) y 7) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:***

PRIMERO: *Autorizar al Director Ejecutivo del IHSS, suscribir el Convenio Interinstitucional de Colaboración entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a razón de la Disponibilidad Permanente y Capacidad Instalada para la Atención de Salud a los Derechohabientes en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, el cual deberá leerse de la siguiente manera:*

**“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SECRETARÍA DE SALUD
A RAZÓN DE LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CAPACIDAD INSTALADA PARA LA
ATENCIÓN DE SALUD A LOS DERECHOHABIENTES EN LA CIUDAD DE JUTICALPA,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

Por una parte:

CARLOS ROBERTO AGUILAR PINEDA, mayor de edad, soltero, médico neumólogo. hondureño con Documento Nacional de identificación No. 0801-1964-00183 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS 003-2024, de fecha 5 de enero de 2024, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,441, de fecha 23 de enero de 2024. Facultado para suscribir el presente mediante Resolución de Junta Directiva No. SOJD-IHSS-115- 2024-VI en adelante el "IHSS".

Y, por otra parte:

NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, casada, médico, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1707-1949-00309, actuando en su condición de Sub-Secretaria de Estado en los Despachos de Salud en adelante “SESAL”, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022,

de fecha 02 de febrero de 2022. Facultada para suscribir el presente mediante Acuerdo de Delegación No. 004-2024, del 05 de enero del 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 09 de febrero de 2023, ambas instituciones celebraron el primer Convenio Interinstitucional de Colaboración entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la Secretaría de Salud, a razón de la disponibilidad permanente y capacidad instalada para la atención de salud a los derechohabientes en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, con el objeto de proveer conjuntamente los servicios de salud para los derechohabientes del IHSS, a través del Hospital San Francisco en la ciudad de Juticalpa. Lo anterior en virtud de ser ambas instituciones los entes estatales que conforman el Sistema Nacional de Salud, para proteger y garantizar el derecho de protección a la salud de la ciudadanía y mejorar la cobertura a los derechohabientes en el departamento de Olancho.

Luego de expirar la vigencia del convenio, ambas partes han manifestado su interés de continuar colaborado por un periodo determinado de tiempo, a efecto de cumplir con su tarea constitucional de velar por la salud del pueblo hondureño, es así que por este acto;

CONVIENEN

Celebrar el presente *CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN*, entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la Secretaría de Salud, a razón de la disponibilidad permanente y capacidad instalada para la atención de salud a los derechohabientes en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA I. FINALIDAD

En virtud de que ambas instituciones forman parte integral del Sistema Nacional de Salud, el presente convenio tiene como finalidad garantizar el derecho de la protección a la salud y el acceso a los servicios la seguridad social para los derechohabientes del IHSS, dando así cumplimiento a los artículos 142 y 145 de la Constitución de la República.

CLAUSULA II. OBJETO DEL CONVENIO

Proveer los servicios de atención en salud, de acuerdo a los niveles de atención establecidos por el IHSS, a los derechohabientes del IHSS en el Departamento de Olancho a través de los servicios que brindará el Hospital San Francisco de la SESAL, en adelante denominado el “HOSPITAL”; quien brindará los servicios de atención en salud por demanda espontánea en la regional del IHSS en Juticalpa y por referencia de los derechohabientes de la regional del IHSS en Catacamas, así como la atención de cualquier derechohabiente de zonas diferentes al departamento de Olancho cuando así lo requieran, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1 de este convenio – “Cartera de servicios a Brindar por el Hospital San Francisco, Secretaría de Salud” la cual está basada en el “Manual de Definiciones de los servicios de atención en salud para los derechohabientes de las distintas regionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

CLAUSULA III. DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CAPACIDAD INSTALADA

El HOSPITAL pone a disposición del IHSS, para la atención de los derechohabientes adscritos a las regiones establecidas en este documento, la totalidad de su capacidad instalada, esto es, equipo médico, en todas sus categorías y complejidades, cantidad de camas, servicios de vacunación y tratamiento de enfermedades de salud pública, banco de sangre, informes de vigilancia epidemiológica y recurso humano asistencial y administrativo, las veinticuatro horas del día y durante la vigencia de este convenio, considerando la alta capacidad de resolución del HOSPITAL catalogado como Tipo 2, complejidad 5, evitando así la saturación de los servicios propios del IHSS en Tegucigalpa.

CLAUSULA IV. POBLACIÓN BASE

Es la población afiliada al IHSS proveniente de la regional de Juticalpa, regional de Catacamas, y además, cualquier derechohabiente del IHSS de zonas diferentes al departamento de Olancho, cuando su condición de salud y atención por emergencia lo requiera. La población asignada a la fecha de suscripción de este convenio corresponde a seis mil trescientos quince (6,315) asegurados directos; esta población asegurada puede ser modificada de acuerdo con la incorporación de nuevos afiliados o salida de los mismos.

CLAUSULA V. ASPECTOS GENERALES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

- 1) Los servicios de atención en salud descritos en el presente convenio se brindarán en el Hospital San Francisco ubicado en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho.
- 2) En el marco de este convenio, el Hospital asegura la disponibilidad permanente de su capacidad instalada para el cumplimiento de las necesidades de los pacientes asegurados por el IHSS.
- 3) El HOSPITAL se organizará para brindar los servicios a la población derechohabiente, con equidad, seguridad y calidad, para mejorar el acceso y cobertura de los servicios de salud en el Departamento de Olancho.
- 4) El HOSPITAL realizará la gestión de los servicios de salud cumpliendo los procesos técnicos y administrativos para mantener la calidad en las prestaciones requeridas por ambas instituciones.
- 5) El IHSS y el HOSPITAL mantendrán los registros actualizados de la población derechohabiente.
- 6) El IHSS y la SESAL nombrarán los responsables de realizar la monitoria de las prestaciones brindadas y de lo establecido en el presente convenio.
- 7) El IHSS realizará la instalación del (“software”) sistema RAA y Health Planner, mediante los cuales se registra la producción en todos los niveles de atención que brindará el hospital y la información de producción de las atenciones por mes, el cual sirve de base para la auditoria médica y generación de información estadística y financiera.
- 8) El IHSS realizará el desembolso oportuno por las prestaciones brindadas por el HOSPITAL de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- 9) El IHSS Y la SESAL nombrarán equipos de trabajo para realizar la supervisión conjunta y elaborar planes de mejora de acuerdo con los hallazgos y resultados de la misma.

RESPONSABILIDADES DE LA SESAL

- 1) Brindar los servicios de salud en el HOSPITAL de acuerdo a la cartera de servicios establecida en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.
- 2) Instalar en un lugar visible al público, el rótulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud para derechohabientes, dicho rótulo será proporcionado por el IHSS.
- 3) Utilizar el Sistema de Información del IHSS para documentar las atenciones brindadas al asegurado y beneficiario en el expediente clínico, cuidando de incluir de forma impresa en cada expediente los formatos que son necesarios y solicitados por el IHSS.
- 4) Dar continuidad a la operación del sistema RAA y a la implementación del Health Planner, mediante los cuales el hospital realizará el registro de las atenciones brindadas y así mismo, generar el informe de producción.
- 5) Velar porque toda atención brindada se registre en los formatos establecidos por el IHSS, requisito necesario a verificar en las supervisiones y auditorías.
- 6) Realizar la custodia de los expedientes clínicos de los derechohabientes, como un documento médico legal de alta complejidad, incluyendo aspectos de resguardo físico, según las normas institucionales definidas por la SESAL y que deberá estar a disposición del IHSS.
- 7) Utilizar el cuadro básico de medicamentos definido por la SESAL, aquellos medicamentos del cuadro básico del IHSS no incluidos en el cuadro básico de la SESAL serán proporcionados por el IHSS al Hospital, necesarios para satisfacer las necesidades en salud y de acuerdo al perfil epidemiológico del departamento.
- 8) Gestionar la adquisición, almacenamiento y dispensación de medicamentos, con el fin de optimizar su uso y evitar ineficiencia, por sobre existencia o incumplimiento al paciente por desabastecimiento.
- 9) Mantener abastecimiento de los insumos y materiales para brindar los servicios de odontología y garantizar que los trabajos de odontología serán “a cuatro manos”.
- 10) Brindar los servicios de laboratorio clínico de acuerdo a lo establecido en la cartera de servicios, anexo 2 de este convenio.
- 11) Gestionar las referencias médicas para los asegurados al IHSS y sus beneficiarios en el marco del sistema de referencia y contrarreferencia del IHSS, y con base a los lineamientos establecidos por la SESAL. Para tal efecto, implementará un programa de comunicación y coordinación con las diferentes direcciones, jefaturas y dependencias de los establecimientos de salud de la red de servicios del IHSS, sean propios o tercerizados, para establecer niveles de acción conjunta, en procura que los servicios a los usuarios se brinden con calidad y eficiencia.
- 12) Realizar los procedimientos requeridos por el IHSS para la extensión de incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y de acuerdo al marco legal que al efecto establezca el IHSS, según Reglamento para la Extensión de Certificado de Incapacidad Temporal Laboral vigente.
- 13) Facilitar las condiciones para que en los espacios destinados a la atención de asegurados y beneficiarios, dispongan del suministro de agua potable y el suministro de energía eléctrica permanente.
- 14) Realizar los procesos de adquisición de bienes, servicios, insumos, materiales, medicamentos y otros con financiamiento del presente convenio de acuerdo al marco legal vigente.

- 15) Mantener actualizada la información contable - financiera y sistemas de costos que facilite la toma de decisiones, la programación y la rendición de cuentas.
- 16) Proveer un espacio físico (Oficina) para el desarrollo de las actividades de refrendo del certificado de incapacidad temporal laboral y otras actividades administrativas concernientes al actual convenio.
- 17) Comunicar a la SESAL y al IHSS, tan pronto ocurra, cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte la prestación de los servicios de salud definidos en el presente convenio.
- 18) Proporcionar al IHSS los informes epidemiológicos de acuerdo a la periodicidad definida y los informes estadísticos en los primeros cinco días de cada mes.
- 19) Remitir al IHSS los pacientes con enfermedades catastróficas para su atención y tratamiento.

RESPONSABILIDADES DEL IHSS

- 1) Informar al HOSPITAL mediante comunicación escrita de forma mensual la cantidad y el número de identidad de derechohabientes/asegurados directos en el Departamento de Olancho.
- 2) Nombrar el enlace del área administrativa y asistencial para efectos de coordinación en los aspectos administrativos y asistenciales, con sede en el HOSPITAL y contratado por el IHSS.
- 3) Brindar toda la colaboración y la capacitación que sea necesaria al personal del HOSPITAL, responsables de los procesos administrativos y de provisión de servicios para la ejecución de este convenio.
- 4) Realizar la instalación del sistema RAA y Health Planner, mediante los cuales el HOSPITAL registrará la producción en todos los niveles de atención y generar el informe de producción, para ello proporcionará los accesos necesarios y brindará el mantenimiento necesario.
- 5) Suministrar las normas, instrumentos y otros documentos a utilizar en los procesos administrativos y de provisión de servicios que el IHSS requiera.
- 6) Realizar el desembolso mensual a la SESAL, de acuerdo a los informes de producción presentados por el hospital, según la cartera de servicios definida.
- 7) Mantener la comunicación con la Dirección Ejecutiva del Hospital a través de los mecanismos definidos, en físico y en electrónico para la mejora continua de los servicios de salud.
- 8) Prestará el auxilio interinstitucional cuando ocurran situaciones excepcionales que dificulten la prestación de los servicios.

CLAUSULA VI. SOBRE EL DESEMBOLSO

Todo desembolso producto de las prestaciones objeto de este convenio, se cancelará directamente a la SESAL, asegurando la disponibilidad permanente de la capacidad instalada del Hospital para el cumplimiento de los requerimientos del IHSS, que cuenta con una estructuración de servicios de salud en tres niveles, de acuerdo al Anexo II, de los cuales el primer nivel de atención se refiere, entre otros, a consulta de medicina general, pediatría y ginecología, así como el programa PAISFC. El segundo nivel refiere principalmente a la consulta de las cinco especialidades principales por referencia del primer nivel, y el tercero que se subsume en atenciones de hospitalización. Los desembolsos por dichas atenciones, se harán de la siguiente manera:

TABLA 1 – CONDICIONES DEL DESEMBOLSO

PRESTACIÓN	MODALIDAD PAGO	DESEMBOLSO
Primer nivel de atención	Per cápita	L 58.00
Atención especializada y hospitalizaciones	Por evento	De acuerdo a TABLA 2
Uso de hemoderivados	Por evento	L 3,000.00
Traslados en ambulancias	Por evento	L 4,500.00
Estancias hospitalarias superiores a los cinco (5) días, con previa autorización.	Por evento	L. 825.00 (por día)
Estudios de radiodiagnóstico:		
o TAC	Por evento	L 3,000.00
o Angiotac	Por evento	L 4,000.00
o Mamografía	Por evento	L 300.00

TABLA 2 – PROYECCIÓN DE ATENCIONES Y COSTEO PARA LOS MESES DE FEBRERO A JULIO 2024

Nivel	Código	Producto	Proyección Semestral	Costeo (L)	Desembolso (L)
I	25	Población Adscrita (6315)	37,890	L 58.00	L 2,197,620.00
	27	Consulta de Especialista por referencia.	894	L 1,381.50	L 1,235,061.00
II	24	Consulta médica con cirugía menor sin internamiento.	36	L 865.98	L 31,175.28
	28	Traumatología y ortopedia con procedimiento.	9	L 1,020.00	L 9,180.00
	29	Traumatología y ortopedia sin procedimiento.	11	L 865.98	L 9,525.78
III	1	Ginecología y obstetricia Sin Complicación.	26	L 6,447.50	L 167,635.00
	2	Ginecología y obstetricia Con Complicación.	6	L 8,596.66	L 51,579.96
	3	Parto Sin Complicación.	50	L 7,528.30	L 376,415.00
	4	Parto Con Complicación.	8	L 9,410.00	L 75,280.00
	5	Cesárea Sin Complicación.	25	L 6,571.00	L 164,275.00
	6	Cesárea Con Complicación.	7	L 8,655.05	L 60,585.35
	7	Medicina Sin Procedimiento.	74	L 5,498.85	L 406,914.90
	8	Medicina Con Procedimiento.	14	L 7,855.12	L 109,971.68
	9	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica SC.	10	L 9,412.00	L 94,120.00
	10	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica CC.	3	L 12,549.43	L 37,648.29
III	11	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica SC.	32	L 10,119.55	L 323,825.60
	12	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica CC.	6	L 11,591.10	L 69,546.60
	13	Pediatría sin procedimiento.	50	L 4,924.70	L 246,235.00
	14	Pediatría con procedimiento.	5	L 6,566.30	L 32,831.50
	15	Neonatología sin procedimiento.	-	L 21,953.75	L -
	16	Neonatología con procedimiento.	-	L 31,362.50	L -
	20	Urgencia sin observación (no urgencia).	350	L 768.95	L 269,132.50
	21	Urgencia con observación (urgencia).	698	L 1,199.44	L 837,209.12
	30	Traumatología y ortopedia egreso sin intervención.	5	L 8,135.40	L 40,677.00
	31	Traumatología y ortopedia egreso con intervención.	21	L 10,847.17	L 227,790.57
MONTO TOTAL CONVENIO PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL					7,074,235.13
Hemoderivados, Traslados en ambulancia, Exámenes complementarios					L 719,950.15
Total					L 7,794,185.28

El IHSS hará desembolsos adicionales por las diferentes hospitalizaciones que cumplan la justificación técnica con base en la normativa institucional y deberán ser autorizados por la coordinación médica local. Las hospitalizaciones tendrán un límite de cinco (5) días y hasta tres

(3) adicionales, luego de los cuales el paciente deberá ser remitido a los establecimientos propios del IHSS.

CLAUSULA VII. DEL APOYO PRESTADO PREVIO AL CONVENIO: El IHSS reconocerá el costo de los servicios brindados por la SESAL desde el 10 de febrero del 2024, bajo los mismos términos y condiciones descritos en las cláusulas precedentes.

CLAUSULA VIII. CONTINGENCIAS POR DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS

En casos excepcionales de desabastecimiento de medicamentos en el Hospital, ambas instituciones acuerdan someterse a los procedimientos y requerimientos establecidos por el IHSS, a efecto de poder otorgar préstamos de medicamentos en atención a la disponibilidad y los lineamientos desarrollados para el efecto. En tal sentido, formará parte integral de este convenio, la Resolución CI IHSS No. 26/13-01-2015, de fecha 13 de enero de 2015, contentiva de los *“Lineamientos para el Manejo y Control de Préstamos Recibidos y Otorgados de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico”*, que ya se ha venido utilizando.

Adicionalmente y para efectos de planificación, el Hospital remitirá el estándar de consumo anual de los medicamentos a utilizar con los derechohabientes, de manera que el IHSS pueda considerar con anticipación, la posibilidad de proveer fármacos en los casos previstos.

CLAUSULA IX. MONITORÍA Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

1. El IHSS y la SESAL delegaran a los responsables de participar en la monitoria y evaluación del presente convenio, designando, por el IHSS, a la Dirección Médica Nacional, y por la SESAL, a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud.
2. EL HOSPITAL se someterá a monitorias realizadas por el equipo designado por el IHSS y la SESAL semestralmente. El IHSS y la SESAL a través de las instancias designadas realizarán procesos de monitoria para verificar el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, así mismo a través de las instancias designadas realizar acciones conjuntas para revisar la planificación (estratégica y operativa, entre otros) de los aspectos considerados en él, así como de la implementación de las recomendaciones, producto de la evaluación y verificación de la prestación de los servicios de salud.
3. El HOSPITAL preparará la documentación necesaria para la supervisión mensual que realizará el IHSS y generará los informes de producción para ser revisados de forma conjunta con el personal designado por el IHSS.

Los informes resultado del monitoreo y la evaluación serán enviados al IHSS y a la SESAL.

CLAUSULA X. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Para efecto de comunicaciones, notificaciones y demás actividades en la ejecución de este convenio, se designa por parte del IHSS, a la Coordinación Médica de Juticalpa, que a su vez reportará a la Dirección Médica Nacional, a través de los canales correspondientes; y por parte de la SESAL, se designa a la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud.

Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de estas prestaciones, deberá ser dirimida a través de estas unidades, para lo cual deberán desarrollarse los procedimientos administrativos y legales correspondientes.

CLAUSULA XI. TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA SOCIAL

Las partes se obligan a someterse a las instancias de auditoría social, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los fondos, tanto en lo referente a los desembolsos oportunos, como el buen uso de los recursos asignados para debido cumplimiento del convenio interinstitucional.

CLAUSULA XII. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

LA SESAL/EI HOSPITAL será el único y exclusivo responsable por el recurso humano contratado en el marco de este convenio, eximiendo al **IHSS** de toda responsabilidad y reclamos efectuados por este personal en relación a salarios, pasivo laboral u otros que realicen en reclamo de sus derechos; de igual forma se exime al **IHSS**, por daños físicos, materiales y perjuicios morales, causados a terceras personas (mala praxis, impericia, negligencia, imprudencia e inobservancia de reglamentos) dentro del establecimiento, como consecuencia de la provisión de los servicios por este personal. Así mismo el **HOSPITAL** tendrá la responsabilidad generada por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores contratados o usuarios de los servicios y en general por cualquier tipo de reclamos, todo dentro de su ámbito de operación.

Asumirá toda responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de sus instalaciones o de las instalaciones de los servicios que subcontrate para la atención de los asegurados, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores, pacientes o usuarios y, en general, con cualquier tipo de reclamaciones.

CLAUSULA XIII. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado a voluntad de las partes, siguiendo las mismas formalidades que para su celebración y atendiendo los requerimientos administrativos internos de cada institución, en el entendido de que cualquier cambio deberá efectuarse de mutuo acuerdo.

En caso de ocurrir cambio de las Autoridades tanto de la SESAL, como del IHSS, las nuevas autoridades son responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas y firmadas en este Convenio.

CLAUSULA XIV. SITUACIONES ESPECIALES.

El incumplimiento de las obligaciones de las partes del presente convenio será aceptable solamente en caso de cualquiera de las situaciones especiales o de fuerza mayor: Se considerará fuerza mayor, cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible fuera del control de la SESAL, especialmente las siguientes:

- Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales.
- Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria
- Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes.

La parte que invoque un caso de fuerza mayor deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho, condición y causa.

Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones de los servicios, una vez resueltas, el HOSPITAL continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del convenio.

CLAUSULA XV. RESCISIÓN DEL CONVENIO

1. Cuando alguna de las partes defina la rescisión del convenio deberá notificarlo por escrito a las autoridades de cada institución, SESAL/Hospital General San Francisco e IHSS, con al menos dos (2) meses de anticipación.
2. La terminación anticipada del presente convenio, dará lugar únicamente al desembolso de las prestaciones brindadas en relación a la fecha del cese del servicio.
3. Al finalizar el convenio por cualquier motivo, el HOSPITAL mantendrá los expedientes clínicos a disposición del IHSS.

CLAUSULA XVI. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará vigente a partir de su suscripción hasta el 31 de Julio de 2024. Sin embargo podrá renovarse por cuatro meses más, por voluntad de las partes expresada mediante el intercambio de cartas, siempre y cuando se acredite la disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA XVII. ACEPTACIÓN

Como manifestación expresa de conformidad con los extremos del presente convenio y para los efectos correspondientes, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los 24 días del mes de mayo de 2024. *Dr. Carlos Roberto Aguilar Pineda, Director Ejecutivo del IHSS, Dra. Nerza Gloria Paz Rodríguez, Sub-Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, Abg. Lesly Sarahí Cerna, Presidenta Junta Directiva IHSS, Testigo de Honor.* **SEGUNDO: La presente resolución es de efecto inmediato". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva – IHSS